

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recursos de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Granada, 25 de enero de 1975.—El Rector, Juan de Dios López González.

ANEXO I

1. El Estado.—Evolución histórica de su concepto.—Estado y sociedad.
2. Elementos constitutivos del Estado.—La población, el territorio y el poder.—Los fines del Estado.
3. Los poderes del Estado.—El legislativo, el judicial y el ejecutivo. Diferencias entre poderes y funciones del Estado.
4. La representación política, la representación orgánica. La opinión pública y los grupos de presión.
5. El Estado español.—Sus principios políticos.—Las Leyes Fundamentales. Su significado y carácter.
6. Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles. Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.
7. a Organización del Estado Español.—La Jefatura del Estado.—La sucesión a la Jefatura del Estado.—El Consejo del Reino.
8. La función legislativa. Las Cortes Españolas. El Referéndum. El Consejo Nacional. El Recurso de Contrafuero.
9. La Organización Judicial Española.—Sus principales características.
10. El Gobierno.—El Presidente del Gobierno.—Los Vicepresidentes y los Ministros.—El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.
11. La Administración Pública: Concepto y clases. Las funciones administrativas.
12. Organos centrales de la Administración Pública.—La división ministerial española.—Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.
13. La división territorial para la prestación de los servicios estatales.—Organos periféricos de la Administración Pública.—Los Gobernadores civiles.—Otros Organos periféricos.
14. La Administración Local.—La Provincia.—La Diputación Provincial.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
15. El Municipio.—El Ayuntamiento.—El Alcalde.—Las Entidades Locales Menores, Agrupaciones municipales forzosas y Mancomunidades voluntarias.
16. La Administración Institucional: Figuras que comprende. Los Organismos autónomos.—Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.
17. La Administración Consultiva: Características y clases.—El Consejo de Estado.—El Consejo Nacional.—Otros Organos consultivos.
18. Procedimiento administrativo: Concepto y clases.—Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo.—Los recursos administrativos.—Idea general del recurso contencioso-administrativo.
19. Los funcionarios públicos: Concepto.—Estructura de la función pública española.—Derechos y deberes.—La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal.
20. La responsabilidad de la Administración.—La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.—Tribunal de Honor.
21. Actividad económica de la Administración.—Los Planes de Desarrollo y los Presupuestos Generales del Estado.
22. Las relaciones internacionales.—Participación actual de España en Organismos internacionales.
23. La Administración educativa.—Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia.—Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica.—Organos periféricos y consultivos.
24. Las Universidades: Naturaleza y fines.—Los Estatutos de las Universidades.—Organización académica: Departamentos, Institutos, Colegios, Facultades y Escuelas Universitarias.—Organos de gobierno de las Universidades.—El Profesorado: sus clases.—El régimen de los alumnos.

de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º, d), del Estatuto de personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes bases.

1. BASES DE LA OPOSICION

1.1. Para ser admitido a la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido dieciocho años en el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias (lo que se justificará con el resguardo del recibo de haber abonado los derechos correspondientes).
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Haber realizado el Servicio Social (tratándose de aspirantes femeninos) o estar exentas del cumplimiento del mismo.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- h) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidamente en el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestandolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

1.2. Características de la plaza.

- a) De orden reglamentario.—La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de personal al servicio de los Organismos autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.
- b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de Organismos Autónomos, y demás disposiciones complementarias.
- c) Régimen de incompatibilidades.—La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de personal al servicio de los Organismos autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza, que en su caso obtengan, con cualquier otra de la Administración Central, Autónoma y Local del Estado.

2. SOLICITUDES

2.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

2.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán, por duplicado, al ilustrísimo señor Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

2.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, Ciudad Universitaria, Madrid-3.

2.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 350 pesetas.

2.6. Procedimiento de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Habilitación del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educa-

8935

RESOLUCION del Servicio de Publicaciones por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza vacante de Administrativo en la plantilla de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Administrativo en la plantilla del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre

ción y Ciencia, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha de ingreso.

2.7. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivaría su instancia sin más trámite.

3. ADMISION DE ASPIRANTES

3.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Tribunal calificador aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», consignándose, junto al nombre y apellidos de los mismos, el número de su documento nacional de identidad.

3.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva. La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

3.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia.

4. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

4.1. Una vez que sea firme la anterior Resolución, se designará el Tribunal calificador y los miembros suplentes del mismo, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado», que se podrá impugnar, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º, apartado segundo, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

4.2. El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Presidente del Consejo de Administración del Organismo o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública, un representante de la Dirección General de Personal del Departamento, un representante de la Secretaría General Técnica y el Subdirector del Servicio de Publicaciones, quien actuará como Secretario del Tribunal.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares. La Secretaría del Tribunal funcionará en el Servicio de Publicaciones del Departamento (Ciudad Universitaria, Madrid-3).

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Dentro del período de la fase de oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

4.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

5. REALIZACION DE LOS EJERCICIOS

5.1. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes. Dicho acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Una vez constituido el Tribunal, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

5.3. Los candidatos serán convocados para el ejercicio escrito mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición

aquellos que no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6. EJERCICIOS DE LA OPOSICION Y CALIFICACION DE LOS MISMOS

6.1. El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de hora y media, un tema de la parte I y otro de la II del programa que figura anexo a la presente Orden.

6.2. El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo escrito, durante un máximo de hora y media, de un tema de la parte III y otro de la IV del programa anexo.

6.3. El tercer ejercicio consistirá en la resolución por escrito de un ejercicio sobre las actividades del Servicio de Publicaciones en el plazo máximo de hora y media.

6.4. El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

6.5. El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

6.6. El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

6.7. Las calificaciones deberán hacerse públicas al final de cada sesión.

7. LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

7.1. Terminada la oposición, el Tribunal hará pública una lista de acuerdo con el orden de puntuación. El número de los candidatos incluidos en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas.

a) Propuesta de aprobados.—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore la propuesta de nombramiento.

b) Propuesta complementaria de aprobados.—Juntamente a la relación de aprobados remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado las pruebas excedieran del número de plazas convocadas.

7.2. Aquellos que figuren en la relación de admitidos a que se refiere el párrafo anterior presentarán en la Secretaría General del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifiquen no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

c) Título de Bachiller Superior o equivalente, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de derechos para su expedición en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesen justificar.

7.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.4. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos o contratados por la Administración estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

7.5. Falta de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser

nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

8. NOMBRAMIENTOS

8.1. *Nombramiento definitivo.*

Por el Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia se nombrará funcionario de carrera al opositor que figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal haya cumplido los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. TOMA DE POSESION

9.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

9.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

10. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 28 de abril de 1975.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Velarde Fuertes.

ANEXO

Parte I.—Organización política y sociedad española

Tema 1. La Constitución española. Leyes Fundamentales del Reino.

Tema 2. Forma política del Estado. Estatuto de Asociación Política. El Poder ejecutivo. El Poder legislativo. Las Cortes: su composición y atribuciones.

Tema 3. El poder judicial. Derechos políticos fundamentales. La Administración de Justicia. La política exterior de España. Organismos internacionales.

Tema 4. La Sociedad española de hoy y la cultura.

Tema 5. Los medios de comunicación. La opinión pública.

Parte II.—Actividad administrativa en materia educativa y cultural

Tema 1. La Administración Central del Estado. El Jefe del Estado. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros.

Tema 2. La Administración educativa. El Ministerio de Educación y Ciencia. Antecedentes y organización actual.

Tema 3. La Administración Institucional. Entidades estatales autónomas. Creación y extinción. Normas relativas a su organización y funcionamiento.

Tema 4. La hacienda de los Organismos Autónomos. Presupuesto. Recaudación, intervención e inspección. Contratación de los Organismos Autónomos. Contabilidad.

Tema 5. Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Nombramiento. Retribuciones. Régimen general.

Tema 6. Organización provincial del Ministerio de Educación y Ciencia. Competencia y funcionamiento.

Tema 7. El Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Tema 8. La enseñanza en España. Reforma educativa. Principios de la Ley General de Educación.

Tema 9. Los niveles educativos. Modalidades de enseñanza.

Tema 10. Centros docentes: Clasificación y transformación. Espacios escolares y material didáctico. Centros de educación universitaria. Estructura de la Universidad. Gobierno y representación de la Universidad. Estatutos Universitarios.

Tema 11. El personal docente. Clases y regulación del profesorado en los distintos niveles. Formación del profesorado. El Instituto Nacional de Ciencias de la Educación.

Tema 12. La Educación a distancia. Planes y desarrollo. Unidades didácticas. Utilización de los medios audiovisuales.

Tema 13. La promoción estudiantil: Ayudas y becas. Participación estudiantil, Asociaciones de padres de familia.

Tema 14. Protección del Patrimonio Artístico y Cultural. Patrimonio monumental: Conservación y restauración. Patrimonio arqueológico. Museos. Promoción y difusión de las artes plásticas y la música. Defensa del patrimonio documental y bibliográfico.

Tema 15. La Ley de Procedimiento Administrativo. Los órganos administrativos. Los interesados. Fases del Procedimiento Administrativo. Los procedimientos especiales.

Parte III.—Cuestiones económicas y comerciales

Tema 1. La investigación comercial. Concepto. Etapas y aplicaciones de la misma. Estudio de mercados: Métodos. Tipos básicos de estudio de mercados.

Tema 2. Planificación comercial. Productos, canales y clientes. Política de precios y descuentos. Previsión de ventas. El equilibrio de la empresa: Costes e ingresos. Los balances como síntesis de gestión.

Tema 3. Teoría general de la organización de la empresa. Estructura horizontal y vertical de la organización. Procesos, métodos, tiempos y distribución del trabajo.

Tema 4. Contabilidad y teneduría de libros. Sistemas contables. Libros de contabilidad. Apertura de la contabilidad. Inventario y balances. Concepto y clases de cuenta.

Tema 5. Concepto de contabilidad pública. El presupuesto: Su estructura y principios. El ciclo presupuestario. Alteraciones del presupuesto. Mandamientos de ingreso y de pago.

Tema 6. El comerciante individual. Las sociedades mercantiles: concepto y clases.

Tema 7. Contratación mercantil. Formas. Compraventa mercantil. Contratos de comisión. Contratos de suministro.

Tema 8. El contrato de transporte de cosas. Elementos. Carta de porte. Obligaciones de las partes. Contratos de publicidad. Sujetos y medios publicitarios. El Estatuto de la Publicidad.

Parte IV.—Producción editorial y de medios audiovisuales

Tema 1. El libro: Su regulación en España. Antecedentes y régimen actual.

Tema 2. Los sujetos en el régimen del libro. Instituto Nacional del Libro Español. Las empresas editoriales.

Tema 3. La propiedad intelectual. Registro y depósito legal. Convenios internacionales. El contrato de edición.

Tema 4. Difusión y distribución de publicaciones. Sistemas de fijación de tiradas y de comercialización. La producción editorial del Servicio de Publicaciones. Especial referencia a las publicaciones periódicas.

Tema 5. Los medios audiovisuales y la enseñanza. Significación.

Tema 6. Las diapositivas en la enseñanza. Clasificación múltiple, sistemas de producción y distribución por el Servicio de Publicaciones.

Tema 7. Grabaciones sonoras. «Casetes», cintas y discos como medios de cultura. Los videosistemas.

Tema 8. Cine educativo. Esquemas de producción y desarrollo comercial. Televisión educativa. La cinemateca del Servicio de Publicaciones.

ADMINISTRACION LOCAL

8936

RESOLUCION de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Oriental por la que se hace pública la constitución del Tribunal del concurso anunciado para la provisión en propiedad de una plaza de Perito Industrial o Ingeniero Técnico de esta Mancomunidad.

Se hace público para general conocimiento que el Tribunal que ha de juzgar el concurso anunciado para la provisión en propiedad de una plaza de Perito Industrial o Ingeniero Técnico de esta Mancomunidad estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Don José Ariza Jiménez.

Suplente: Don Manuel Palomas Jurado.

Vocales:

Don Pedro Portillo Franquelo, Catedrático de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial, en representación del profesorado oficial del Estado, y como suplente, don Juan Antonio Ros Pedreño, Catedrático de dicho Centro.

Don Juan Sepúlveda Portalés, Jefe provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local, y como suplente, don Rafael Barranquero Salazar, funcionario del Cuerpo Técnico de Administración Civil.

Don Juan Benítez Belgrano, en representación del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, y como suplente, don José L. Coronas Mancebo.

Don José Ariza Jiménez, Alcalde del Ayuntamiento de Algarrobo, y como suplente, don Jorge E. Gil López, en representación de dicho Ayuntamiento.